

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C. mayo diecinueve (19) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2019 0628.

Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-.

Demandado: CARLOS CUELLAR Y CIA EN LIQUIDACION

Dentro del proceso de la referencia, toda vez que la sentencia se encuentra debidamente ejecutoriada y ya se efectuó la consignación a órdenes del juzgado del dinero objeto de la expropiación; de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10º del art. 399 del CGP, se ORDENA LA ENTREGA DEFINITIVA DEL BIEN; de lo cual, se deberá hacer llegar la respectiva acta al proceso, con el fin de proceder al registro de la misma con la sentencia, para que sirvan de título de dominio a la parte expropiante.

Para la práctica de la diligencia, se comisiona al JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA CALERA (CUNDINAMARCA). Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez